



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **19 ABR. 2018**

GA **E-002403**

SEÑORA:
DILIA PEREZ CEBALLOS
Representante Legal

COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO)
Carrera 22 No. 21 - 100
LURUACO - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. **00000426** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0727-375.

I.T: No.001525 del 11 de diciembre de 2017.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a las actividades desarrolladas por la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (EDS LURUACO), con NIT: 900.402.382-9., ubicada en el Municipio de Luruaco – Atlántico, practicó visita de inspección técnica el día 09 de agosto de 2017, así como una evaluación y revisión documental del expediente No. 0727-375, originándose el Informe Técnico N°001525 del 11 de diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La E.D.S. Combustibles Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.*

La EDS cuenta para su funcionamiento, con un (1) administrador, tres (3) operarios, en horarios de tres (3) turnos de ocho (8) horas.

CUMPLIMIENTO.

Auto N° 00587 del 30 de junio del 2010 Notificado 29 de septiembre del 2010	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
ASUNTO			
Dar cumplimiento en un término de 30 días calendarios contados a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico, con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:			
Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo subterráneo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO ₅ , DQO.		x	No cumplió.
Realizar los análisis por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		x	No cumplió.
Instalar un medidor de caudal para llevar los registros del agua consumida a diario.		x	No cumplió.
Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.		x	No cumplió.

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

Requerir a la EDS AUTO CENTRO LURUACO, representada legalmente por la señora Dilia Perez Ceballos, con NIT N° 900.402.382-9., para que cumpla con las siguientes obligaciones de manera inmediata con las siguientes obligaciones:			
Presentar constancia del registro y diligenciamiento de la información contenida en el aplicativo WEB correspondiente al registro de generadores de residuos peligrosos de conformidad con el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1362 de 2007.	x		No cumplió.
Presentar informe del manejo de residuos peligrosos generados de las últimas limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible Gasolina y ACPM, copia del diseño de los pozos de monitoreo y copia de los registros de la empresa especializada, ésta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, determinado por el Decreto 4741 de 2005.	x		No cumplió.
Presentar copia de las capacitaciones dictadas a los operarios de la estación en cuando a implementación del Plan de Contingencia establecido dentro de las obligaciones plasmadas en los Decretos 948 de 1995 y Decreto 4741 de 2005, en su artículo 10 y 11, en cuanto a las obligaciones del generador.	x		No cumplió.
Auto N° 001210 del 20 de octubre de 2015 Notificado el 18 de noviembre del 2015	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Requerir a la EDS Combustibles Luruaco de Combustibles 7 de abril S.A.S. con NIT 900.402.382 – 9, representado legalmente por la señora Angélica de la Hoz Arias, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las obligaciones ambientales en un término de quince (15) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente proveído:			
a) Deberá instalar un sistema de canal perimetral sobre el pavimento como primera contención de un eventual derrame superficial. Este canal debe estar revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a las pendiente y que pueda estar entre 0.05 m a 0.01 m hasta 0.15m a 0.20 m y con un ancho de 0.1 m, el canal deberá estar conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U. o en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la EDS.	x		No cumplió, la EDS cuenta con canal perimetral revestido en lámina de acero únicamente para las islas de distribución y no para el área de almacenamiento de combustibles líquidos.
b) Enviar de forma inmediata a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Resultados de la pruebas Hidrostáticas de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a la C.R.A., además de seguir presentando estas pruebas cada año. ✓ Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores presentar registro del año 2013. ✓ Presentar el certificado del 2014 de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido. 	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 000322 del 15 de enero del 2016.
c) ... de sistemas de monitoreo de los tanques de almacenamiento de			

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

0 0 0 0 0 4 2 6

AUTO No.

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

<p>✓ Certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.</p> <p>✓ Certificado de mantenimiento de las trampas de grasas y certificados de las limpiezas de los tanques de almacenamiento de combustibles.</p>			
<p>c) Enviar de manera inmediata el Plan de Contingencias para el manejo de derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto del 2012, emitida por la C.R.A.</p>	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 000322 del 15 de enero del 2016.
<p>d) Debe legalizar el permiso de captación de aguas como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015.</p>	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 000324 del 15 de enero del 2016.
<p>e) Deberá establece un lugar de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y deberá garantizar una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.</p>	x		Si cumplió, mediante el Radicado N° 000322 del 15 de enero del 2016.
<p>f) Adoptar la Guía Ambiental para EDS, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.</p>		x	No cumplió con la totalidad de los requerimientos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La E.D.S. posee en funcionamiento dos (2) isla de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), y cuenta con dos (2) surtidores de distribución.

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Luruaco - UNISPLUR E.S.P.

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas.

En el momento de la visita se observó un afloramiento de agua, en el cual se tiene instalado un sistema de motobomba, para la captación de aguas subterráneas, utilizadas para el servicio de los baños y riego de zonas verdes en la E.D.S.

La E.D.S. no cuenta con permiso de concesión de aguas Subterráneas.

Mediante el Radicado N° 000324 del 15 de enero del 2016, solicita ante la C.R.A. permiso de concesión de aguas subterráneas. Adjunta además la siguiente información: Formulario de inscripción, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de tradición y libertad del predio, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal actual, Plano de Instituto Agustín Codazzi (I.G.A.C.).

Mediante el Auto N° 000054 del 3 de marzo del 2016. (Notificado Aviso Web 489 del 11 de julio del 2017), se inicia un trámite de concesión de aguas subterráneas, de la EDS Combustibles Luruaco – Atlántico y se dictan una obligaciones en el PARÁGRAFO SEGUNDO: Allegar cuanto antes a esta

AUTO No.

00000426

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La E.D.S. cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, prestado por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Luruaco - UNISPLUR E.S.P.

Agua Residual.

Agua Residual Doméstica.

La E.D.S. cuenta con tres (3) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales domésticas son vertidas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, prestado por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Luruaco - UNISPLUR E.S.P.

Agua Residual no Domésticas.

En cuanto a las aguas residuales no Domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral, que posteriormente son dirigidas a una trampa de grasas de cuatro (4) secciones, que finalmente luego de ser tratadas son vertidas al Sistema de Alcantarillado Sanitario.

En el área donde se encuentran los tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, en cuanto a un posible derrame de combustible, no cuenta con canal perimetral, ni tampoco se encuentra conectado con la trampa de grasas, las aguas residuales no domésticas son vertidas en la parte de atrás de la E.D.S. sin tratamiento alguno.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.

La E.D.S. no evidenció mantenimientos periódicos a la trampa de grasas.

Permiso de Vertimientos Líquidos.

La E.D.S. no cuenta con permiso de vertimientos líquidos.

Mediante Radicado N° 002501 del 25 de marzo del 2015, la E.D.S. Combustibles Luruaco solicita una constancia de que no se necesita permiso de vertimientos líquidos, ya que la E.D.S. no cuenta con lavado y no realiza cambio de aceite, además informa que cuentan con alcantarillado sanitario. Por lo tanto la E.D.S. no ha solicitado Permiso de Vertimientos Líquidos.

La E.D.S. Combustibles Luruaco, genera vertimientos de aguas residuales no domésticas dentro de sus actividades realizadas, por un posible derrame de combustibles líquidos, lavado de islas, un vehículo con derrame de aceites y demás posibles derrames. Por lo tanto la E.D.S. debe tramitar ante

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos son recolectados por la empresa ACUACOR S.A.S. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos generados de sus actividades como envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa Comercializadora Industrial EDS La Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S. y la disposición final es realizada por la empresa RECITRAC S.A.S.

La E.D.S. realiza limpieza anual de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por parte de la empresa Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S. y la disposición final de los residuos generados es realizada por la empresa RECITRAC S.A.S.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL.

El día 09 de agosto del 2017, al consultar los periodos de balance diligenciados por la E.D.S. COMBUSTIBLES LURUACO, en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL, del SIUR. Se obtuvo la siguiente información:

BALANCE	ESTADO
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Transmitido por web

Guía ambiental para EDS.

La E.D.S. no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, no cuenta con canales perimetrales en el área de llenado de los tanques combustibles líquidos, revestido en lámina de acero. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

primera contención de un eventual

AUTO No. 00000426 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7
DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO -
ATLANTICO.

La E.D.S. no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La E.D.S. no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, sin embargo no se encuentra señalizada, no cuenta con extintores, avisos de seguridad, no cuenta con dique de contención incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. presentó el Plan de Contingencia, mediante el Radicado N° 000214 del 13 de enero del 2015 y mediante el Auto N° 000053 del 31 de marzo del 2015. (Notificado el 10 de abril del 2015), se inicia trámite de evaluación del Plan de Emergencia y Contingencias de la E.D.S. COMBUSTIBLES LURUACO, el cual se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Gestión ambiental de la C.R.A.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La E.D.S. aportó certificado de Disposición final por parte de la empresa RECITRAC S.A.S., recolectados por la empresa Comercializadora Industrial EDS Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S., para una clase de residuos como Borrás Líquidas y una cantidad de 40.8 Kg, con fecha del 09 de agosto del 2016.

La E.D.S. aportó certificado de Movilización y Disposición final por parte de la empresa RECITRAC S.A.S., para una clase de residuos como Borrás Líquidas y una cantidad de 68 Kg, con fecha del 05 de octubre del 2016.

La E.D.S. aportó Certificado de pruebas Hidrostáticas, Neumáticas y/o Hermeticidad realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Los resultados obtenidos demuestran que no hubo fugas la presión se mantuvo y fueron realizadas por la TEPMIND E.U., el día 29 de diciembre del año 2014.

La E.D.S. aportó certificado de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, por la empresa TEPMIND E.U. el día 23 de diciembre del año 2015.

La E.D.S. aportó certificado de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, removiendo Borrás, partículas Sólidas, Óxido y demás residuos encontrados, realizado por la empresa TEPMIND E.U. el día 23 de diciembre del año 2015.

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2018

0 0 0 0 0 4 2 6

AUTO No. "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La E.D.S. no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 00587 del 30 de julio del 2010:

Auto N° 00587 del 30 de junio del 2010 Notificado 29 de septiembre del 2010	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
ASUNTO			
Dar cumplimiento en un término de 30 días calendarios contados a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico, con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:			
Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo subterráneo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO ₅ , DQO.		x	No cumplió.
Realizar los análisis por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		x	No cumplió.
Instalar un medidor de caudal para llevar los registros del agua consumida a diario.		x	No cumplió.
Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.		x	No cumplió.
Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la C.R.A. y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.		x	No cumplió.

La E.D.S. no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 001230 del 28 de diciembre del 2010:

Auto N° 001230 del 28 de diciembre del 2010 Notificado el 28 de enero del 2011	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
ASUNTO			
Presentar constancia del registro y diligenciamiento de la información contenida en el aplicativo WEB correspondiente al registro de generadores de residuos peligrosos de conformidad con el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 1362 de 2007.		x	No cumplió.
Presentar informe del manejo de residuos peligrosos generados de las últimas limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible Gasolina y ACPM, copia del diseño de los pozos de monitoreo y copia de los registros de las empresa especializada, ésta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, determinado por el Decreto 4741 de 2005.		x	No cumplió.
Presentar copia de las capacitaciones dictadas a los operarios de la estación en cuando a implementación del Plan de Contingencia establecido dentro de las obligaciones		x	No cumplió.

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 0 4 2 6 2018
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Deberá instalar un sistema de canal perimetral sobre el pavimento como primera contención de un eventual derrame superficial. Este canal debe estar revestido en lámina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a las pendiente y que pueda estar entre 0.05 m a 0.01 m hasta 0.15m a 0.20 m y con un ancho de 0.1 m, el canal deberá estar conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U, o en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la EDS.		x	No cumplió, la EDS cuenta con canal perimetral revestido en lámina de acero únicamente para las islas de distribución y no para el área de almacenamiento de combustibles líquidos.
f) Adoptar la Guía Ambiental para EDS, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.		x	No cumplió con la totalidad de los requerimientos.

Agua potable.

- El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades, es suministrada por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Luruaco - UNISPLUR E.S.P.

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas.

- En el momento de la visita se observó un afloramiento de agua, en el cual se tiene instalado un sistema de motobomba, para la captación de aguas subterráneas, utilizadas para el servicio de los baños y riego de zonas verdes en la E.D.S.
- La E.D.S. no cuenta con permiso de concesión de aguas Subterráneas.
- Mediante el Radicado N° 000324 del 15 de enero del 2016, solicita ante la C.R.A. permiso de concesión de aguas subterráneas y además adjunta la siguiente información: Formulario de inscripción, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de tradición y libertad del predio, fotocopia de cedula del representante legal actual, Plano de Instituto Agustín Codazzi (I.G.A.C.).
- Mediante el Auto N° 000054 del 3 de marzo del 2016. (Notificado Aviso Web 489 del 11 de julio del 2017), se inicia un trámite de concesión de aguas subterráneas, de la EDS Combustibles Luruaco – Atlántico y se dictan una obligaciones en el PARÁGRAFO SEGUNDO: Allegar cuanto antes a esta Corporación información complementaria sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. Correspondiente al **Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de Concesión, literal f, del Decreto N° 1076 del 2015.**
- La EDS no ha presentado ante esta Corporación la información solicitada en el Parágrafo Segundo para continuar con el otorgamiento del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

Agua Residual Doméstica.

- La E.D.S. cuenta con tres (3) baños al servicio de los trabajadores y los clientes, las aguas residuales domésticas son vertidas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, prestado por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Luruaco - UNISPLUR E.S.P.

Agua Residual no Domésticas.

- En cuanto a las aguas residuales no Domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral, que posteriormente son dirigidas a una trampa de grasas de cuatro (4) secciones, que finalmente luego de ser tratadas son vertidas al Sistema de Alcantarillado Sanitario.
- En el área donde se encuentran los tanques subterráneos de almacenamiento de combustibles líquidos, en cuanto a un posible derrame de combustible, no cuenta con canal perimetral, ni tampoco se encuentra conectado con la trampa de grasas, las aguas residuales no domésticas son vertidas en la parte de atrás de la E.D.S. sin tratamiento alguno, incumpliendo lo establecido en el **Artículo 2.2.3.2.20.5 Prohibición de verter sin tratamiento previo, del Decreto 1076 del 2015.**
- Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales no domésticas.
- La EDS no evidenció mantenimientos periódicos a la trampa de grasas.

Permiso de Vertimientos Líquidos.

- La E.D.S. cuenta no con permiso de vertimientos líquidos.
- Mediante Radicado N° 002501 del 25 de marzo del 2015, la E.D.S. Combustibles Luruaco solicita una constancia de que no se necesita permiso de vertimientos líquidos, ya que la E.D.S. no cuenta con lavado y no realiza cambio de aceite, además informa que cuentan con alcantarillado sanitario. Por lo tanto la E.D.S. no ha solicitado Permiso de Vertimientos Líquidos.
- La E.D.S. Combustibles Luruaco, genera vertimientos de aguas residuales no domésticas dentro de sus actividades realizadas, por un posible derrame de combustibles líquidos, lavado de islas, un vehículo con derrame de aceites y demás posibles derrames. Por lo tanto la E.D.S. debe tramitar ante la C.R.A. el permiso de vertimientos Líquidos.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- En la E.D.S. se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos

0 0 0 0 0 4 2 6

AUTO No.

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

- Los residuos peligrosos generados de sus actividades como envases de aceites-lubricantes usados; cartón u otros elementos impregnados con hidrocarburos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa Comercializadora Industrial EDS La Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S. y la disposición final es realizada por la empresa RECITRAC S.A.S., cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La E.D.S. realiza limpieza anual de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por parte de la empresa Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S. y la disposición final de los residuos generados es realizada por la empresa RECITRAC S.A.S, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

Consulta en la plataforma de generadores de RESPEL.

- La E.D.S. produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la C.R.A. o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado los periodo de balance de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

Guía ambiental para EDS.

- La E.D.S. no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- La EDS, no cuenta con canales perimetrales en el área de llenado de los tanques combustibles líquidos revestido en lámina de acero, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.
- La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.5. Canal Perimetral.
- Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.
- La E.D.S. no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas,

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

- La E.D.S. no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- La E.D.S. cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, sin embargo no se encuentra señalizada, no cuenta con extintores, avisos de seguridad, no cuenta con dique de contención incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La E.D.S. presentó el Plan de Contingencia, mediante el Radicado N° 000214 del 13 de enero del 2015 y mediante el Auto N° 000053 del 31 de marzo del 2015. (Notificado el 10 de abril del 2015), se inicia trámite de evaluación del Plan de Emergencia y Contingencias de la E.D.S. COMBUSTIBLES LURUACO, el cual se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Gestión ambiental de la C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental, y exigir, con sujeción a las regulaciones

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2., *Ibíd*em, contempla: **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la Autoridad Ambiental Competente considere necesario para el otorgamiento del permiso.

Que el "Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 50 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones" establece modificaciones en los numerales 8, 11 y 19 del Artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015. **Requisitos del permiso de vertimientos.** (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

0 0 0 0 0 4 2 6

AUTO No.

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/2014 Decreto No. 1050 del Hoja No. 11 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones" acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14. Ibidem, establece: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. F-A-DOC-04 Versión 2 17/01/2014 Decreto No. 050 del Hoja No. 10 Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000426

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:*

HIDROCARBUROS

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (OPSTREAM)	REFINACIÓN (DOWNSTREAM)	DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	100,00	400,00	100,00	100,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	50,00	200,00	50,00	50,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSSED)	mL/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (OPSTREAM)	REFINACIÓN (DOWNSTREAM)	DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Toluena, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortostatos (P ₂ O ₅)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o 40,00 si en el proceso de refino se incluyen actividades de nitrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cloruro Total (Cl ₂)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1.200,00	1.200,00	600,00	250,00	250,00
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	300,00	300,00	300,00	250,00	250,00
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Metaloides						
Antimonio (As)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Cianuro (CN)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Hierro (Fe)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	0,20	0,10		
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Zinc (Zn)	mg/L	1,00	1,00	1,00		

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1, establece: **Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

AUTO No.

0 0 0 0 0 4 2 6

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

*Que el Artículo 2.2.3.2.9.1., prescribe: **Solicitud de concesión.** Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:*

a).Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se

AUTO No. 00000426 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

- c). *Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). *Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). *Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). *Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). *Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). *Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). *Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). *Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.*

Que el Artículo 2.2.3.2.9.2. establece: *Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*

- a). *Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b). *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c). *Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.*

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (EDS LURUACO), con NIT: 900.402.382-9., ubicada en el Municipio de Luruaco – Atlántico, representada legalmente por la señora Dilia Pérez Ceballos, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

... de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del

AUTO No.

00000426

2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

- Construir tres (3) pozos de monitoreo como mínimo, para detección de fugas, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- Instalar en el área de llenado remoto o área de llenado de tanques de forma perimetral, un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido), como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0,05 m a 0,1m hasta 0,15 a 0,20 m y con ancho de 0,1 m. **el canal siempre ira conectado a la trampa de grasas** y podrá tener distintas formas en L, U o en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio, como lo establece la guía ambiental para EDS 5-2-3 Instalación de tanques de almacenamiento, numeral 8.2.4 Rejillas perimetrales.
- Presentar ante la C.R.A. el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, debidamente actualizado para la actualización del cambio de representante legal
- Realizar y presentar los resultados de las pruebas de Estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y las tuberías, con una frecuencia de mínimo una vez cada tres (3) años, ante la C.R.A. de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.6 Monitoreo para la Detección de Fugas y Derrames de Combustibles - Guía Ambiental Para E.D.S.
- Construir una caseta de lodos como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos, 3.2 Residuos Sólidos Industriales
- Adecuar el área de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalado, rotulado etiquetado, manejo de código de colores, equipos de extinción dotada con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, dique de contención de derrames, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- Realizar un mantenimiento una vez por semana de la trampa de grasas, canales perimetrales de vertimientos diario y cambio de aceite diario, como lo establece la Guía Ambiental Para EDS – 5.3.7 Manejo Del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- Realizar y enviar a la C.R.A. el resultado de la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades correspondientes al año 2017, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11^o1.

-
- ✓ ¹ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro (04) alicuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

19

AUTO No. 00000426 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. (E.D.S. LURUACO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LLURUACO - ATLANTICO.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico N°001526 del 11 de diciembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

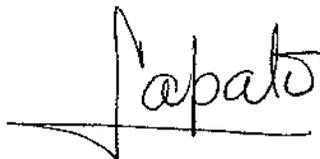
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 0727-375.

I.T. No.001525 del 11 de diciembre de 2017.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).